

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00140-00
PROCESO: PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE: CARLOS JULIO TAPIAS
DEMANDADO: ALFREDO TRIANA; MARÍA EMPERATRÍZ BARBOSA
CASTAÑEDA Y OTROS

Atendiendo el informe de la Secretaría y en virtud de la individualización que por cada demandado en el proceso se hace, para mejor proveer y con la finalidad de evitar confusiones en el decurso del trámite procesal, previo a estudiar y considerar la(s) demanda(s) presentada(s), el Despacho

DISPONE;

1.- **TÉNGASE Y RECONÓCASE** al doctor **WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA** como apoderado judicial del señor **CARLOS JULIO TAPIAS** en los términos y para los efectos del mandato a él conferido. -

2.- **SEPARECE, INDIVIDUALICESE y PRESÉNTASE** por el señor apoderado del demandante, cada una de las actuaciones que corresponde con ocasión de los lotes cuya matrícula inmobiliaria, poder y plano topográfico se anexa, para estudiar, calificar, decidir y tramitar cada uno de ellos, **"por separado"**. Lo anterior a efectos de evitar confusiones en su tramitación y fallar en cada predio desunidamente como corresponde.

NOTIFIQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No. 076 de fecha AGOSTO 09
DE 2.021

DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO